



CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Decreto 431 de 2017 – Artículo 2.2.1.6.3.4

1. **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** con Nit 900444852-9 empresa legalmente constituida y con sucursal debidamente inscrita en Cámara de Comercio en la ciudad en Bogotá, representada legalmente por **JENISLISBED PACHON SOTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.715.223.
2. **RODANDO EXPRESS SAS** con Nit: 901.393.272-0 empresa legalmente constituida y con domicilio en SANTA MARTA representado legalmente por su Gerente **EMIRO ROA ARGUELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.805
3. Por medio del presente acuerdo determinamos actuar dentro del convenio Empresarial de transporte del que trata el presente documento, con la utilización del vehículo que a continuación relacionamos, afiliado a la empresa **RODANDO EXPRESS SAS**.

PLACA:	KNZ209
MARCA:	RENAULT
CLASE:	DUSTER
TIPO:	CAMIONETA
MODELO:	2022
COLOR:	BLANCO GLACIAL
PROPIETARIO:	ANDREA DEL PILAR CHISACA BERNAL
C.C.	52456710

Quien prestara el servicio de transporte durante el periodo de 13/03/2026 hasta 13/06/2026 para el transporte de personal de , AGUAS DE BOGOTA S A ESP NIT: 830128286-1, CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT: 860007336-1, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT: 860013570-3, CALDERAS JCT S.A.S. NIT: 890932134-7, CANAL REGIONAL DE TELEVISION TVANDINA LTDA - CANAL TRECE NIT: 830005379-4, CARACOL TELEVISION SA NIT: 860025674-2, CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: 860042945-5, COLEGIO NUEVO HORIZONTE NIT: -6, COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A NIT: 800153993-7, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS NIT: 890803005-2, DYNAMO PRODUCCIONES S.A.S NIT: 90008113-3, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 860063875-8, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH NIT: 60516431-7, HOCOL S.A. NIT: 860072134-7, IDEAM - INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS NIT: -5, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899999239-2, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI NIT: 899999004-9, J.E. JAIMES INGENIEROS S.A.S. NIT: 860507248-7, JONES LANG LASALLE LTDA - JLL NIT: 830.069056-0, KPMG SHARED SERVICES S.A.S. / KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S A S NIT: 860000846-4, LA WAWA COLOMBIA 2022 SAS NIT: 901621538-3, LARM COLOMBIA SAS NIT: 830131214-2, LEWIS ENERGY COLOMBIA, INC. NIT: 900089276-3, MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 830145607-, MR ESTRATEGIAS EN SALUD S.A.S. NIT: 900437799-7, PARKING INTERNACIONAL SAS NIT: 860058760-1, PEAR SOLUTIONS SAS NIT: 900148177-6, POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN LA SALUD N° 1 NIT: 800141397-5, RCN TELEVISION NIT: 830029703-7, SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES COLOMBIA SAS NIT: 900256279-1, SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES NIT: -2, SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT: 899999061-9, SERVITEA SAS NIT: 901831909-3, SIEMENS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT: 860031028-9, SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC NIT: 860004864-5, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E NIT: 900959051-7, TELESET S.A.S NIT: -2, TERRANUM DESAROLLO SAS NIT: 901122122-2, TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS NIT: 900444852-9, UBPD - UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS NIT: 901158482-4, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC NIT: 891800330-1, con disponibilidad de lunes a domingo a nivel NACIONAL, Contrato perteneciente a **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**

Es de aclarar que el vehículo viaja con autorización y con **FUEC** expedido por la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** de acuerdo a la resolución 6652 de 2019, previo Paz y Salvo emitido por **RODANDO EXPRESS SAS**. Con una vigencia no mayor a 30 días, en el cual se estipulará que se encuentra paga la cuota de administración. El pago por los servicios prestados se realizará en el monto y medio acordado al propietario o tenedor del vehículo, los aportes a seguridad social están a cargo del **PROPIETARIO**.

El presente convenio se firma con fundamento en el artículo Decreto 0431 de 2017 – Artículo 2.2.1.6.3.4.

El vehículo cumple con las normas y disposiciones dictadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte, empresarial y de turismo, así como las pólizas de seguros correspondientes, tarjeta de operación y todos sus documentos al día.

Para constancia se firma este documento el día 13 (Trece) de Marzo de 2026

JENISLISBED PACHON SOTO
Firma y Sello del Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S

EMIRO ROA ARGUELLO
Firma y Sello del Representante Legal
RODANDO EXPRESS SAS

Más de lo que esperas!

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADORA CONTRACTUAL	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S
NIT	811.031.159-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ
TRANSPORTADORA DE HECHO	SPECIALCAR PREMIUM S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA MARIA BERNAL DUQUE
NIT	901690846-1
DIRECCION	CL 6D 29 33, Valledupar, Cesar
TELEFONO	3134222781
CONTRATO A DESARROLLAR	UNIVERSIDAD EAFIT
PLACA (S)	JTP608
VIGENCIA DEL CONVENIO	11 DE MARZO DE 2026 AL 11 DE JUNIO 2026

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual el **TRANSPORTADORA DE HECHO** suministrará a la **TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** el (os) vehículo (s) que se relaciona (n) a continuación:

Propietario	Carlos Andrés Córrales Aizate
Conductor enviado por la transportadora de hecho	
Marca	RENAULT
Modelo	2021
Placa	JTP608
Capacidad	5

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015

SEGUNDO: PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Cada empresa responderá por el régimen legal establecido con relación a las prestaciones sociales, salarios y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor, teniendo presente que todos los costos de estos rubros estarán a cargo del propietario del vehículo.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 431 de 2017 el contrato de transporte se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte.

El presente contrato tendrá una vigencia establecida en el artículo 2.2.1.6.3.5. Parágrafo 2. Del Decreto 431 de 2017. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

QUINTO: FORMALIDAD. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.5. Parágrafo 2. Del Decreto 431 de 2017. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEPTIMA: FUEC. La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

OCTAVA: CESIÓN La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio aun tercero salvo previa autorización expresa y escrita del TRANSPORTADORA CONTRACTUAL.

NOVENA: RESPONSABILIDAD IUIT La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en el FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL y esta será responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. El pago será realizado a la persona que aparezca en la matrícula. La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL se compromete a radicar el presente convenio antes de Comenzar operación ante el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte.

Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en tres copias de igual contenido y tenor, en Medellín a los 11 días del mes de marzo de 2026.

TRANSPORTADORA CONTRACTUAL
TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S

811.031.159-7
JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ

Special CAR
PREMIUM
NIT: 901.690.846-1
(Handwritten signature)

TRANSPORTADORA DE HECHO
SPECIALCAR PREMIUM S.A.S

901690846-1
LUIISA MARIA BERNAL DUQUE